

quemas, e de los omezillos, e de los adulteros, e de todos los otros maleficios que los hombres fazen, e de las penas, e de los escarmientos que merecen por razon dellos. E desta guisa se acaba la justicia complidamente: ca bien como los buenos merecen bien e gualardon por los bienes que fazen; e otrosi, los malos de-

uen recibir pena (10) por la su maldad. Onde quien quisiere para mientes en todas las siete partes partes deste nuestro Libro, fallara y todas las razones bien y complidamente que pertenescen para ayuntar amor de ome con Dios, que es por Fe, e por creencia: e otrosi de los omes vnos con otros por justicia e verdad.

(10) Pena. Adde L. 1. in princip, ff. de just. & jur. ibi bonos non solum metu poenarum, verum premio-

rum quoque exhortatione efficere cupientes.



# AQUI COMIENCA LA PRIMERA PARTIDA, QUE FABLA DE TODAS LAS COSAS QUE pertenescen a la Fe Catholica, que faze al ome conofcer a Dios por creencia.

## TITULO I.

*Que fabla de las Leyes, e por quantas razones es este libro partido por titulos, e en que manera.*



Servicio de Dios, e a procomunal de las gentes fazemos este libro, segun que mostramos en el comienço del. E partimoslo en siete partes, en la manera que diximos de suso: porque los que lo leyessen, fallassen ay todas las cosas cumplidas, e ciertas,

para prouecharse de ellas. E departimos cada vna partida por titulos, que quiere tanto dezir, como suma de las razones que son mostradas en el. E estas razones en que se muestran todas las cosas cumplidamente segun son, e el entendimiento que han, son llamadas Leyes. Mas porque las gentes latinas llaman leyes a las creencias que han los omes: e cuydarian algunos que estas de este libro no fablan de otra cosa, sino de aquello tan folamente. Porende Nos

por facarlos de esta dubda, queremoslos fazer entender: Que leyes son estas. E en quantas maneras se departen. E porque han assi nombre. E quales son las virtudes, e fuerças de ellas. E de que lugares fueron tomadas, e facadas. E quales dellas pertenescen a la creencia de nuestro Señor Jesu Christo. E quales pertenescen al gouernamiento de las gentes. E porque han nombre Leyes. E quales deuen ser en si mismas. E como deuen ser fechas. E a que tienen pro. E qual deue ser el fazedor dellas. E quien ha poder de las fazer. E como como se deuen entender. E quien las puede espaladinar, e fazer que las entiendan, quando alguna duda y ouiere. E en que manera las deuen obedecer. E como son tenudos de las guardar. E como se deue juzgar por ellas. E en que manera deuen ayuntar con estas las que fizieren de nueno. E por quales razones non se pueden escusar los omes del juyzio de las Leyes, por dezir que non las saben. E quales son aquellos que pueden ser escusados de non recibir la pena que las leyes mandan, maguer non las sepan.

### L E Y I. *Que Leyes son estas.*

Estas leyes son establecimientos, (1) porque los omes sepan biuir bien, (2) e ordenadamente, segun el plazer de Dios: e otrosi segund

### TITULUS I. DE LEGIBUS.

#### L E X I.

Statute sunt leges istae, ut inter homines jus, & iustitia seruetur. Hoc dicit.

(1) *Establecimientos.* Non ponitur hic legis diffinitio, de qua infra eodem L. 4. sed ponuntur causae quare conduntur leges, & concordat cum L. 2. ff. eodem.

Rec. Ley 9. tit. 3. lib. 4.

(2) *Beuir bien.* Est enim lex omnium diuinarum, & humanarum rerum notitia, regula iustorum, & iniustorum, praecipitrix faciendorum, prohibetrix non faciendorum: ut in dicta lege 2. ad fin.

AQUI











